CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 22 de febrero de 2023. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole:

(i) la doctora ANDREA FORERO MATEUS, en acatamiento a la orden impartida en audiencia inicial llevada a cabo el pasado 20 de febrero de los corridos, **aporta el correo electrónico y teléfono móvil de la demandada ELSY RUIZ DE TOBAR** y;

(ii) los señores DIANA VALERIA OREJUELA FLORIAN, JONNY ORLANDO OREJUELA FLORIÁN Y FELISA FLORIAN MOSQUERA **aportan memorial poder otorgado a la doctora YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA**, para que los represente dentro del presente proceso como sucesores procesales del demandante señor ORLANDO OREJUELA RAMÍREZ.

Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Auto interlocutorio número: **0246**

ASUNTO	**:**	**DISPOSICIONES VARIAS**
PROCESO	**:**	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**
DEMANDANTES	**:**	**YERRY MAURICIO OREJUELA RIVAS Y OTROS**
DEMANDADOS	**:**	**SEBASTIAN MONTOYA TOVAR,** **ELCY RUIZ DE TOVAR, Y** **SEGUROS DEL ESTADO**
RADICACIÓN	**:**	**765203103003-2021-00123-00**

El Despacho, teniendo en cuenta que en el desarrollo de la audiencia inicial establecida en el artículo 372 del C.G.P., misma en la se dio por terminado el proceso por conciliación, los señores DIANA VALERIA OREJUELA FLORIAN, JONNY ORLANDO OREJUELA FLORIÁN Y FELISA FLORIAN MOSQUERA fueron reconocidos como sucesores procesales del demandante señor ORLANDO OREJUELA RAMÍREZ, y en la misma, le otorgaron poder verbal a la doctora YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA, para que los represente dentro del presente proceso; empero adosan al infolio memorial poder con todas las facultades de ley y las expresas del mandato establecidas en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que este despacho judicial RATIFICARÁ dicho mandato.

Finalmente, se AGREGARÁ PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE la información de contacto de la demandada ELSY RUIZ DE TOVAR aportada por su apoderada judicial en cumplimiento de la orden emitida por el titular del despacho en audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: RATIFICAR EL RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA a la abogada YURY DAYANA JARAMILLO SARRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.638.081 y tarjeta profesional No. 252.865 del C.S.J. como apoderada de los señores DIANA VALERIA OREJUELA FLORIAN, JONNY ORLANDO OREJUELA FLORIÁN Y FELISA FLORIAN MOSQUERA, identificados con c.c. 1.113.647.231, 1.113.657.655 y 31.177.249, en su orden; quienes fueron reconocidos como sucesores procesales del demandante señor ORLANDO OREJUELA RAMÍREZ, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: AGREGAR PARA QUE OBRE EN EL EXPEDIENTE la información de contacto de la demandada ELSY RUIZ DE TOVAR aportada por su apoderada judicial en cumplimiento de la orden emitida por el titular del despacho en audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64700b0d0a1624ced6c158cdd1a5ec9b612371a99d26193370fd0eedc6825784**
Documento generado en 24/02/2023 12:56:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica